



LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 192
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 244 - Letra:D

Córdoba, 16 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0033-132423/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 1693/2016, modificado por el Decreto N° 494/2020, se aprobó el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba."

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación del aludido procedimiento, estando facultado para disponer las modificaciones que estime pertinentes como así también para el dictado de normas complementarias.

Que en el apartado 2.1.4 – Alcances y definiciones – del Anexo Único aprobado por la normativa indicada, se establece que se consideran alcanzadas por el procedimiento allí previsto "las subdivisiones sucesivas, que superen la cantidad de veinticinco (25) lotes finales," precisando que "no se considerarán a estos efectos las unidades territoriales destinadas a espacios comunes, accesos o espacios verdes"

Que el objetivo perseguido por la previsión contenida en el apartado descrito arriba es evitar que, mediante la tramitación de subdivisiones sucesivas, se evada el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba."

Que mediante Ley N° 10.830 se modificaron los anexos I y II de la Ley Provincial de Ambiente N° 10.208, estableciendo en el Anexo I, punto 37 que son proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de estudio de impacto ambiental y audiencia pública los "Loteos y Planes de Vivienda cuando superen los 25 lotes", coincidiendo dicha normativa con el criterio general establecido Decreto N° 1693/16 y su modificatorio, para su ingreso por la Mesa Única de Entrada de Loteos (M.E.U.L), creada al efecto.

Que, en tal sentido corresponde precisar el alcance de los procedimientos de fraccionamientos que corresponde tramiten por el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del proceso de aprobación de loteos en todo el territorio de la Provincia de Córdoba"

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por el Decreto N° 1693/2016, modificado por el Decreto N° 494/2020 y atento lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000252,

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS Resolución N° 244 - Letra: D.....	Pag. 1
MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA Resolución N° 644.....	Pag. 2
EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL Disposición N° 40999.....	Pag. 3
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. Resolución N° 60.....	Pag. 4

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ESTABLECER que tramitarán por el procedimiento aprobado por el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020, aquellas solicitudes de aprobación que, en su presentación actual, tengan por objeto una subdivisión de más de veinticinco (25) unidades o lotes finales.

Aquellas solicitudes que, en su presentación actual, no superen las 25 unidades o lotes finales, deberán ser tramitadas ante la Dirección General de Catastro, sin distinguir si las mismas se refieren a una parcela proveniente de subdivisiones sucesivas o no, sin perjuicio de lo cual, la Dirección General de Catastro podrá disponer por resolución fundada, su tramitación mediante el procedimiento establecido mediante el Decreto N° 1693/2016, modificado por Decreto N° 494/2020, cuando de la solicitud presentada surja evidente que se pretende la ejecución de un loteo mediante la subdivisión de parcelas sucesivas.

Artículo 2° ESTABLECER que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) y la Secretaría de Ambiente deberán expedirse, en el ejercicio de sus competencias, de manera previa a la intervención de la Dirección General de Catastro, en las solicitudes de subdivisiones de trámite ante ésta última, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000244

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN SEGURIDAD NÁUTICA**Resolución N° 644**

Córdoba, 08 de septiembre de 2022.

VISTO El expediente N°0569-062826/2022 en el cual este organismo de Seguridad Náutica, dependiente del Ministerio de Seguridad, establece la necesidad de la actualización de los parámetros de cálculo para la aplicación de valores porcentuales en infracciones Náuticas ley 5040/68, 8264 y Dctos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99, ello en virtud de la actualización de Salario Mínimo Vital y Móvil dispuesto mediante Resolución del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil N° 11/2022 de fecha 24/08/2022 y publicada en Boletín Oficial de la Nación Con fecha 26/08/2022.

Y CONSIDERANDO

Que las leyes 5040, 8264 y Dctos. Reglamentarios 7106/86, 2644/97 y 1977/99 de Náutica de la Provincia de Córdoba, regulan la aplicación de multas a los particulares y/o emprendimientos comerciales que las infringen.

Que el artículo 17° de la ley 5040/68, establece las pautas para la determinación de los valores dinerarios para la aplicación de multas por incumplimiento o transgresión a las leyes de seguridad náutica, pudiendo concurrir dicho monto hasta la suma equivalente a una vez el importe del salario, mínimo vital y móvil, que asimismo el parámetro de cálculo para la aplicación de multas a infracciones tipificadas en la ley 8264, se encuentra establecido en el Artículo 11 inciso c) del mismo dispositivo legal.

Que mediante Resolución N° 11/2022 de fecha 24/08/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, Publicada en Boletín Oficial con fecha 26/08/2022 se aprobaron las modificaciones al Salario Mínimo, Vital y Móvil, LA cual textualmente reza: ... EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Fijase para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y los organismos del ESTADO NACIONAL en que actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil, excluidas las asignaciones familiares, y de conformidad con lo normado en el artículo 140 de la Ley N° 24.013 y sus modificatorias. En virtud de lo resuelto en el párrafo anterior, se establecen las siguientes sumas conforme se detalla a continuación: a) A partir del 1° de Septiembre de 2022, en PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS (\$51.200.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$256.-) por hora para los trabajadores jornalizados. b) A partir del 1° de Octubre de 2022, en PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$54.550.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de

trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$272,75) por hora para los trabajadores jornalizados. c) A partir del 1° de Noviembre de 2022, en PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$57.900.-) para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, conforme el artículo 116 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, con excepción de las situaciones previstas en los artículos 92 ter y 198, del mismo cuerpo legal, que lo percibirán en su debida proporción, y de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$289,50) por hora para los trabajadores jornalizados... ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fdo. Claudio Omar Moroni

Que la actualización de los valores bases como parámetro de cálculo para la aplicación de sanciones, es un imperativo legal dispuesto por el art. 17 ley 5040/68, lo que redundará en una herramienta más eficaz, en las tareas de prevención que el Segmento de Seguridad Náutica efectúa mediante la aplicación de sanciones a las infracciones de las leyes de Seguridad Náutica.

Por todo ello, la ley Náutica N° 5040, 8264, Decreto N° 7106/86, reglamentario de la ley 5040 y decretos 2644/97, 1977/99 reglamentarios de la ley 5040, 8264 y lo dictaminado por el segmento de asesoramiento legal de Seguridad Náutica.

**EL SR. DIRECTOR DE SEGURIDAD NAUTICA
RESUELVE**

Artículo 1°: DETERMINESE como parámetro base de cálculo para la aplicación de valores porcentuales, a partir del 1° de Septiembre de 2022, la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS (\$51.200.-), a partir del 1° de Octubre de 2022, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$54.550.-), a partir del 1° de Noviembre de 2022, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$57.900.-), todo ello conforme lo establecido mediante Resolución N° 11/2022 de fecha 24/08/2022 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Consejo Nacional del empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, Publicada en Boletín Oficial con fecha 26/08/2022.

Artículo 2°: APRUEBASE los nuevos valores de infracciones náuticas por los períodos 01/09/2022 - 01/10/2022 - 01/11/2022 y desde el 01/11/2022 en adelante, conforme la graduación que se establece en los anexos I- II de NUEVE (09) fojas útiles, que se acompaña a la presente resolución y forma parte de la misma.

Artículo 3°: RATIFIQUESE las penas accesorias y medidas cautelares establecidas en el pto. b) y c) del anexo I, Resolución N° 2/2013 publicada en Boletín Oficial con fecha 03/09/2013, emanada de la entonces Dirección de Jurisdicción de Seguridad Náutica, que se replican en el apartado 3 del anexo I de la presente Resolución.

Artículo 4°: RATIFIQUESE la facultad otorgada a los inspectores náuticos mediante Resolución de Seguridad Náutica N° 02/13 publicada en Boletín Oficial con fecha 03/09/2013, para ordenar la caducidad de la autorización para navegar y la retención de la licencia de conducir náutica, en caso de constatar faltas graves y muy graves, y dicha conducta haya puesto en inminente peligro la vida o salud de las personas, o haya causado daño a las mismas o sus cosas, sin perjuicio que la conducta infractora suponga la imposición de multa.

Artículo 5°: PROTOCOLICESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ADRIAN M. BERELEJIS, DIRECTOR DE JURISDICCION DE SEGURIDAD NÁUTICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD

ANEXO

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Disposición N° 40999

Córdoba, 14 de septiembre de 2022

VISTO, el expediente ? 0021 092085/2022 y la Resolución ? 0752/2022, por la cual el Directorio instruye a esta Gerencia fijar y comunicar los plazos correspondientes para realizar la inscripción, la Presentación de Documentación Física y la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica correspondiente a la convocatoria de Concursos Públicos y Abiertos en el ámbito de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fin de proceder con el proceso concursal, resulta necesario establecer las fechas y plazos dispuestos en los puntos II.1, II.4, y III.2.d del Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 0362/2022 en lo atinente a las tres cuestiones aludidas: Período de Inscripción, Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y realización de la Prueba de Suficiencia Técnica.

QUE, por Resolución ? 0752/2022, se dispone el llamado a Concurso Público y Abierto para cubrir un cargo de Subjefe Mayor Área Técnica, categoría "15" (staff), con denominación funcional GP05 Ingeniero Experimentado en Inspección de Obras Eléctricas en Baja y Media Tensión, dependiente del Departamento Inspección de Obras Civiles y Distribución, Subgerencia de Obras (Gerencia de Planeamiento e Ingeniería).

QUE, dicha Resolución instruye a la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional al fin de comunicar el plazo correspondiente para la inscripción de los interesados, así como la fecha de la Presentación de la Documentación Física (soporte papel) y para la Prueba de Suficiencia Técnica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer el período de presentación de la Documentación Física (soporte papel) para el cargo antes referido desde el 20/09/2022 hasta el 27/09/2022 inclusive, y que el lugar para la presentación de la Documentación Física (soporte papel) será notificada a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, esta Gerencia considera oportuno establecer la fecha de realización

de la Prueba de Suficiencia Técnica el día 27/9/2022 para el cargo de referencia, y que el horario y lugar para la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica será notificado a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

QUE, toda la información sobre los Concursos Públicos y Abiertos está disponible en el sitio oficial de la empresa www.epec.com.ar; POR ELLO, y en ejercicio de facultades delegadas;

LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DISPONE

Art.1 ESTABLECER el período de presentación de la Documentación Física (soporte papel) desde el 20/09/2022 hasta el 27/09/2022 inclusive, para un cargo de Subjefe Mayor Área Técnica, categoría "15" (staff), con denominación funcional GP05 Ingeniero Experimentado en Inspección de Obras Eléctricas en Baja y Media Tensión, y que el lugar para la presentación de la Documentación Física (soporte papel) será notificada a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

Art. 2 ESTABLECER la fecha de realización de la Prueba de Suficiencia Técnica para el día 27/9/2022 para el cargo de referencia, y que el horario y lugar para la realización de la Prueba de Suficiencia Técnica será notificado a los postulantes a través de Ciudadano Digital (CiDi) Nivel 2, conforme lo establecido en el Reglamento de Concursos;

Art.3 INSTRUIR a la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional a efecto que comunique a todos los concursantes inscriptos, a través de la plataforma de Ciudadano Digital (CiDi), lo establecido en la presente Disposición.

Art.4 Archívese el original de la presente en la Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional (Área Coordinación General y Despacho).

FDO.: NESTOR A. FIGUEROA, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL



AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 60**

Córdoba, 15 de septiembre 2022

Y VISTOS: El expediente administrativo N° 0385-003466/2022, bajo el cual se tramita el llamado a Concurso para cargos vacantes del Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto, Coro Polifónico de la Provincia y Coro de Cámara de la Provincia, elencos pertenecientes a esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 01 obra nota ingresada con el sticker N° 094865602959522 por la cual el Director del Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto se dirige a la Dirección de Recursos Humanos de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. solicitando arbitre los medios necesarios para la cobertura de cargos vacantes en su elenco, conforme el siguiente detalle:

Tres (3) cargos Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda SOPRANO.
Dos (2) cargos Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda CONTRALTO.
Dos (2) cargos Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda TENOR.
Tres (3) cargos Músico de cuarta categoría (09040) – cuerda BAJO.

Que seguidamente, en el Orden N° 02 obra obra nota ingresada con el N° de sticker 094623602904922, por la cual el Director del Teatro del Libertador General San Martín solicita la cobertura de los siguientes cargos en los elencos que forman parte del Teatro:

Coro Polifónico de la Provincia:
Dos (02) cargos de Músico de cuarta categoría (09040) – Cuerda SOPRANO.
Un (01) cargo de Músico de cuarta categoría (09040) - Cuerda CONTRALTO.
Cinco (05) cargos de Músico de cuarta categoría (09040) - Cuerda TENOR.
Cuatro (04) cargos de Músico de cuarta categoría (09040) - Cuerda BAJO.

Coro de Cámara de la Provincia:
Un (01) cargo de Músico de cuarta categoría (09040) - Cuerda BAJO.
Un (01) cargo de Músico de primera categoría (09010) - Maestro/a Preparador/a.

Que en el Orden N° 05 obra informe de partidas presupuestarias, emitido por la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria de esta Agencia, de fecha 14 de septiembre de 2022, elaborado de conformidad con la Ley Anual de Presupuesto 2022 N°10.788.

Que la Directora de Recursos Humanos de la Agencia informa mediante nota obrante en el documento orden N° 06 que los cargos de los Coros que por el presente trámite se pretenden cubrir se encuentran vacantes.

Que en el Orden N° 07 obra Visto Bueno otorgado por la Sra. Presidenta de este organismo para la realización del llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de los cargos que se encuentran vacantes en el Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto, el Coro Polifónico de la Provincia y el Coro de Cámara de la Provincia.

Que en el orden N° 08 se acompañan las bases y condiciones que regirán la convocatoria.

Que en el orden N° 09 obra incorporada copia del Decreto N° 394/2015, que aprueba la estructura orgánica de los Coros "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto, Polifónico de la Provincia y de Cámara de la Provincia, surgiendo del instrumento que los cargos a ser concursados están previstos en cada uno de los elencos correspondientes.

Que tal como lo prescribe el Decreto N°774/63 –Reglamento de Cuerpos Artísticos – el ingreso a dichos cuerpos debe producirse por concurso, debiendo darse estricto cumplimiento a lo establecido por el Capítulo II del mencionado Decreto.

Que las bases y condiciones previstas para el concurso que se acompañan en el presente trámite garantizan una coherente e igualitaria participación de los interesados, toda vez que expresan con claridad a quién está dirigido, qué requisitos deben acreditar los postulantes y cuáles son las condiciones en que se realizarán las pruebas de oposición.

Que la realización de la convocatoria propuesta se encuentra en el marco de las competencias asignadas a esta Agencia Córdoba Cultura S.E., conforme arts. 3 y 4 de su Estatuto, aprobado por Ley N° 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.726.

Que conforme lo previsto en el Art. N°177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas, corresponde que los concursantes manifiesten al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada, que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas.

Por lo expuesto, normativa legal citada, atribuciones reconocidas en los artículos 3° y 4° del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E. aprobado por Ley 10.029 y ratificada su continuidad mediante Ley N° 10.337, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2022/DC-00000095 y atribuciones que le son propias.

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: LLAMAR, conforme lo establecido en el Decreto P.E.P. N° 774/63, a Concurso de Oposición y Antecedentes a los fines de cubrir los siguientes cargos:

Coro Polifónico "Delfino Quirici" de la ciudad de Río Cuarto:
Tres (03) cargos de Músico de cuarta (09040) – Cuerda Soprano.
Dos (02) cargos de Músico de cuarta (09040) - Cuerda Contralto.



Dos (02) cargo Músico de cuarta (09040) - Cuerda Tenor
Tres (03) cargo Músico de cuarta (09040) - Cuerda Bajo

Coro Polifónico de la Provincia:

Dos (02) cargos de Músico de cuarta (09040) – Cuerda Soprano.

Un (01) cargo de Músico de cuarta (09040) - Cuerda Contralto.

Cinco (05) cargos de Músico de cuarta (09040) - Cuerda Tenor

Cuatro (04) cargos de Músico de cuarta (09040) - Cuerda Bajo Coro de Cámara de la Provincia:

Un (01) cargo de Músico de cuarta (09040) - Cuerda Bajo

Un (01) cargo de Músico de primera (09010) - Maestro/a Preparador/a.

ARTÍCULO 2°: APROBAR las Bases y Condiciones de Concurso referenciado las que como Anexo I integran la presente Resolución y registrar dicho Proceso Concursal.

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR las sumas que impliquen la erogación del presente Concurso a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura Programa 625 – Administración Área Central Subprograma 01- Administración Área Central Partida Principal 01 – Personal Partida Parcial 01– Personal Permanente Partida Sub Parcial 01 – Escalafón General del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/RC-00000060

FDO: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ÁLVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

